

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
RESOLUCIÓN N° 200.01.10.120
17 de Septiembre de 2015

Por medio de la cual se modifica el numeral once (11) del artículo primero (1°) de la Resolución # 200.01.10.58 del 25 de mayo de 2015 Calendario académico 2015B

LA SUSCRITA Rectora DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA IPC, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONFERIDAS EN EL ACUERDO 0313 DE 2011 Y DECRETO 411.0.20.0226 DEL 9 DE ABRIL DE 2012 Y

CONSIDERANDO

Que es deber de la institución "*preservar la vida*" de la comunidad institucional; en cumplimiento de esta precepto constitucional fue necesario acatar la decisión del Consejo Directivo en el sentido de reubicar la escuela de música.

Que el Consejo Directivo en sesión del día 11 de agosto de 2015, decidió por unanimidad "*aplazar el inicio de la jornada académica, provisionalmente por dos semanas más, prorrogables a cuatro semanas si fuere necesario*", atendiendo las recomendaciones de la firma "SOCIEDAD DE INGENIEROS CIVILES S.A.S".

Que el Consejo académico en sesión del día 11 de septiembre de 2015 sesión 10ª, decidió acoger la alternativa número seis (6) presentada por la Rectoría, en cuyo contenido expresa: "*iniciar las clases en la sede de la Institución Educativa Santa Librada del Municipio de Santiago de Cali, el día lunes 14 de septiembre y ajustar el calendario académico para la escuela de música.*"

Que el Consejo académico en sesión virtual del día 16 de septiembre de 2015 sesión 11ª, decidió ajustar el Calendario académico de la Escuela de música y atender algunas solicitudes de estudiantes de las demás escuelas, igualmente acordó que es necesario cumplir con los requerimientos de la Institución Educativa Santa Librada con el fin de mantener la seguridad y el orden.

Que es necesario dar aplicación al reglamento estudiantil en los temas relativos a la matrícula académica y financiera de los estudiantes.

Que la programación de las certificaciones de los estudiantes presenta dificultades en la medida en que algunos de ellos estarán atendiendo compromisos internacionales para la fecha estipulada en el calendario original.

En mérito de lo expuesto:

MD

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
RESOLUCIÓN N° 200.01.10.120
17 de Septiembre de 2015

Por medio de la cual se modifica el numeral once (11) del artículo primero (1°) de la Resolución # 200.01.10.58 del 25 de mayo de 2015 Calendario académico 2015B

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar parcialmente el artículo primero (1°) de la resolución 200.01.10.58 del 25 de mayo de 2015 para los siguientes aspectos:

ÍTEM:	Decisión
1. Estudiantes que no se han matriculado académicamente de la escuela de música	Otorgar plazo único hasta el lunes 21 de septiembre de 2015, previa solicitud escrita del estudiante.
2. Casos estudiantes que no se han matriculado financieramente de la escuela de música	Otorgar plazo único hasta el martes 22 de septiembre para pago ordinario, viernes 26 de septiembre con recargo 10% y hasta el 05 de octubre con recargo del 20% El estudiante enviará correo electrónico a la coordinación académica o a registro académico solicitando el recibo (para esta solicitud, ya debe estar matriculado académicamente).
3. Casos estudiantes que no se han matriculado académicamente de las escuelas de artes plásticas, teatro y danzas.	Único plazo (final) septiembre 18.
4. Casos estudiantes que no se han matriculado financieramente de las escuelas de artes plásticas, teatro y danzas.	Único plazo (final) septiembre 22 con el 20% de recargo.
5. Calendario Académico Escuela de música	Inicio de clases: 14 de Septiembre Receso fin de año: 16 de diciembre Reinicio 12 de enero de 2016 Finalización 30 de enero. <i>Opcionalmente, los profesores podrán concertar con sus estudiantes jornadas de recuperación de horas con autorización de la coordinación de escuela, sin detrimento de la calidad en la formación.</i> Evaluación docente: Semana 14 del Calendario académico

altd

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
RESOLUCIÓN N° 200.01.10.120
17 de Septiembre de 2015

Por medio de la cual se modifica el numeral once (11) del artículo primero (1°) de la Resolución # 200.01.10.58 del 25 de mayo de 2015 Calendario académico 2015B

Artículo 2°: Teniendo en cuenta que el párrafo del artículo sexto (6°) del Acuerdo 100.09.0007.2014 de 2014 – Reglamento Estudiantil establece que *“no habrá estudiantes que tengan la calidad de asistentes”*, Los coordinadores de escuela adelantarán el proceso de auditoría académica en los diferentes salones, para garantizar el cumplimiento de dicha norma, atendiendo los plazos establecidos en el artículo anterior y con el apoyo de registro y control académico, así como de la coordinación académica.

Artículo 3° A partir del 23 de septiembre el ingreso de los estudiantes profesores y personal de apoyo a la gestión deberán presentar el respectivo carnet actualizado para poder ingresar a la institución. Por lo anterior la Coordinación Administrativa tomara las medidas del caso que garanticen la expedición y/o actualización de los carnets. Es necesario establecer un Steaker provisional para estudiantes de música que habiéndose matriculado académicamente, gozan de un plazo adicional para el correspondiente pago de los derechos pecuniarios.

Artículo 4°. Modificar la fecha prevista para la certificación, quedando programada para el viernes 23 de octubre del año en curso.

La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 17 de Septiembre de 2015


MARÍA DEL PILAR MEZA/DÍAZ
Rectora

Preparó: A. López - Coordinación Académica
Revisó: N. Vásquez - Área Jurídica